

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2022-00249-00

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante allega escrito solicitando se le reconozca personería, esto debido a que ni en el auto inadmisorio ni en el que admite la demanda se tuvo en cuenta el poder que le fuera conferido.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. **RUBY ORTIZ NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.269.455 y portadora de la T.P. No. 53.855 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **192** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 21 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ab4b2d947ff0c27a1f0189809d92737a92c6262b3bb97dc6c0484b33306ed2**

Documento generado en 18/11/2022 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>